



SANTA FE

DECRETO 1038/2013

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Vigilancia de Diversas Patologías.

Del: 15/05/2013

VISTO:

El expediente N° 00501-0126358-9 del S.I.E. -Ministerio de Salud- por el cual la citada Jurisdicción gestiona la ampliación de los Recursos y de las Erogaciones del Presupuesto Vigente, en la suma de \$ 165.135,33; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se propone con el objeto de proceder a la incorporación de los Fondos Nacionales asignados mediante Resolución N° 2185/12 del Ministerio de Salud de la Nación, en el marco del Plan de Vigilancia de Diversas Patologías, por lo que corresponde su aceptación por parte de este Poder Ejecutivo;

Que atento a lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, la gestión se ajusta a lo dispuesto en el artículo 28°, inciso c), de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°: Acéptanse los fondos asignados mediante Resolución N° 2185/12 del Ministerio de Salud de la Nación, en el marco del Plan de Vigilancia de Diversas Patologías, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Art. 2°: Amplíase el rubro Recursos del Presupuesto Vigente en el Carácter 1 - Administración Central-, Jurisdicción 50 -MINISTERIO DE SALUD-, Fuente de Financiamiento 537 Plan de Vigilancia de Diversas Patologías, en la suma total de \$ 165.135,33 (PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS), en los Tipos 17 Transferencias Corrientes (\$ 105.135,33) y 22 Transferencias de Capital (\$ 60.000,00), conforme se detalla en planilla anexa A que integra el presente decreto.

Art. 3°: Amplíase el rubro Erogaciones del Presupuesto Vigente en el Carácter 1 - Administración Central-, Jurisdicción 50 -MINISTERIO DE SALUD-, en la suma total de \$ 165.135,33 (PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS), en los Incisos 2 Bienes de Consumo (\$ 52.567,50), 3 "Servicios No Personales" (\$ 52.567,83) y 4 "Bienes de Uso" (\$ 60.000,00), conforme se detalla en planilla anexa B que integra el presente decreto.

Art. 4°: Establécese que la modificación presupuestaria dispuesta por el presente decreto mantendrá su vigencia una vez sancionado el Presupuesto General para el año 2013.

Art. 5°: Refréndase por los señores Ministros de Salud y de Economía.

Art. 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Bonfatti; Cappiello; Sciara

